



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520200014600
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDITH CARRILLO MOLINA
DEMANDADA: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Revisada la presente demanda para su admisión, observa el juzgado que esta se dirige en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil, razón por la cual, la competencia a las voces del artículo 152 y 155 del Código Contencioso Administrativo le corresponde la competencia a la jurisdicción administrativa.

Por otra parte, las pretensiones no se expresan de manera clara, ya que no se indica si se busca la nulidad y el restablecimiento del derecho del acto que le dio de baja a la cedula del demandante o la acción de falla en el servicio, de todos modos, por la calidad de una de las partes, como es la registraduría Nacional del Estado Civil no le esta atribuida la competencia a este juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1). Rechazar la presente demandan por falta de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 28 HOY 19 de febrero DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO

1